

**Recurso interpuesto el 26 de marzo de 2010 —  
Milux/OAMI (REFLUXCONTROL)****(Asunto T-139/10)**

(2010/C 148/65)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Demandante:* Milux Holding SA (Luxemburgo) (representante: J. Bojs, abogado)*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 13 de enero de 2010 en el asunto R 1134/2009-4.
- Que se condene a la demandada al pago de las costas.

**Motivos y principales alegaciones***Marca comunitaria solicitada:* Marca denominativa «REFLUXCONTROL» para productos y servicios de las clases 9, 10 y 44*Resolución del examinador:* Denegación de la solicitud de marca comunitaria*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso*Motivos invocados:* Vulneración del Reglamento del Consejo nº 207/2009, en la medida en que la Sala de Recurso aplicó erróneamente el principio de no discriminación a los hechos del presente asunto. Con carácter subsidiario, vulneración del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento del Consejo nº 207/2009, puesto que la Sala de Recurso incurrió en error al declarar que la marca solicitada carecía de carácter distintivo intrínseco suficiente.**Recurso interpuesto el 26 de marzo de 2010 — Hans  
Günter Söns/OAMI — Settimio (GREAT CHINA WALL)****(Asunto T-140/10)**

(2010/C 148/66)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes***Demandante:* Hans Günter Söns (Wehr, Alemania) (representante: M. Schwabe, abogado)*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Alfredo Settimio (Los Ángeles, Estados Unidos)**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 26 de enero de 2010 en el asunto R 281/2009-1.
- Que se ordene a la demandada declarar la nulidad de la marca comunitaria registrada respecto a la que se presentó una solicitud de nulidad.
- Que se condene en costas a la demandada.

**Motivos y principales alegaciones***Marca comunitaria registrada, respecto a la que se presentó una solicitud de nulidad:* La marca denominativa «GREAT CHINA WALL», para productos de las clases 18, 24 y 25*Titular de la marca comunitaria:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso*Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria:* El demandante